

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 45 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 3.234

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado del término de Almodóvar del Río, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha epizootia.

Los animales enfermos se encuentran en la finca «Fuenreal», la que se considera como zona infecta y como zona sospechosa todo el término municipal de Almodóvar, en que de acuerdo con el artículo 16 del citado Reglamento, permanecerá acantonado todo el ganado en el lugar donde se encuentra, sin que le sea permitida su salida del mismo, sin la autorización correspondiente.

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento, empadronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica, son las comprendidas en los artículos 224 al 228 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, ganaderos y ciudadanos en general.

Córdoba 19 de Diciembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 3.238

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Castillejo Adamuz, Vicente Ramírez Martínez, Blas Gajete Rico, Luis Novoa Rodríguez, Juan González Fernández, Rafael García Román, Andrés López Nieto, Antonio García Herrera, José Muñoz Ferrer, Diego Obrero Batanero, Antonio Díaz Ortiz y José Perabad Bogaril, vecinos de Villafranca, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Montoro, que actuará en dicha población.

Córdoba 19 de Diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas de Córdoba

Núm. 3.237

Lista definitiva de aspirantes varones a servir escuelas interinamente en esta provincia formada de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de la Orden de 20 de Agosto último (B. O. del Estado del día 26).

Comprendidos en el caso 3º del art. 48 (Servicios como combatiente)

Número 1.—Don Rafael Barbudo Torres, 1 año, 9 meses, 12 días.

Número 2.—Don José Herrera de la Torre, 1 año, 2 meses, 27 días.

Número 3.—Don Antonio Alijo Palma, 10 meses, 1 día.

Número 4.—Don Andrés Piña Alvarez, 9 meses.

Número 5.—Don Francisco Díaz Roldán, 8 meses, 21 días.

Número 6.—Don Rafael Martínez Pérez de Lastra, 4 meses, 28 días.

Comprendidos en el caso 10 (Servicios interinos)

Número 7.—Don Vicente Uñón Carrasco, 7 años, 1 mes, 24 días.

Número 8.—Don José Hernando Galán, 5 años, 10 meses, 20 días.

Número 9.—Don José Nevado Pulido, 4 años, 5 meses, 10 días.

Número 10.—Don Antonio Valle Pino, 3 años, 10 meses, 13 días.

Número 11.—Don Clemente Fernández Palomo, 3 años, 4 meses, 12 días.

Número 12.—Don Francisco de P. Chacón Valdecañas, 9 meses, 19 días.

Número 13.—Don Francisco Delgado Fuentes, 8 meses, 26 días.

Córdoba 23 de Noviembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Secretario, José Coello.—Visto bueno: La Presidente, Elena Rodríguez.—Hay un sello de la Comisión Provincial.—Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza.—Provisión de Escuelas.—Aprobada.—Vitoria 30 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, R. Toledo.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Educación Nacional.—Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.235

A los Empresarios, Trabajadores y Compañías Aseguradoras de Accidentes de Trabajo.

El «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 7 del corriente mes y año, publica el siguiente Decreto:

Para dar solución justa, evitando las reclamaciones que nacen de la falta de una norma concreta, se regula en la actual disposición el salario base que ha de estimarse en los casos de indemnización por accidente a los trabajadores eventuales. Han merecido a este fin especial atención los trabajos de carga y descarga, estiba y desestiba de buques en los puertos, ya que por sus especiales características no es posible en muchos casos fijarles jornada ni salario permanente.

En atención a lo expuesto previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

DISPONGO

Artículo 1.º La regla f) del Artículo 37 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria y el apartado f) del artículo 50 del Reglamento de 25 de Agosto de 1931, para aplicar la misma Ley a la Agricultura quedarán redactados en la siguiente forma:

«Si se tratase de obreros accidentados en trabajos eventuales servirá de norma el jornal establecido en las Bases de Trabajos que sean de aplicación al mismo, o en su caso, en la Reglamentación del Trabajo, aprobada por el Ministerio de Organización y Acción Sindical. Si no estuviese determinado por ninguna de las anteriores normas servirá de base el salario medio que rija en el partido judicial a que pertenezca el pueblo en que ocurrió el accidente».

Artículo 2.º Cuando el accidente ocurriese trabajando el obrero eventualmente en faena distinta a su ocupación habitual el jornal base de la indemnización será el fijado en la Reglamentación vigente para los trabajos que ejecuten en el momento del accidente, y regirá hasta el día que termine la faena o trabajo en que aquél se produjo. A partir de este día el jornal regulador será el ordinario asignado a su trabajo habitual y en las faenas agrícolas, al jornal mínimo asignado a su categoría y profesión en la provincia.

Artículo 3.º Los Delegados Provinciales de Trabajo señalarán dentro del último mes del semestre natural y teniendo en cuenta las Estadísticas suministradas por el Jefe de la Central Nacional Sindicalista, el Salario real percibido por los obreros empleados en los trabajos de carga y descarga, estiba y desestiba de buques, dentro de su jurisdicción. Este salario, así señalado, servirá de base para fijar la indemnización por accidente del trabajo de los mencionados obreros. El salario base no podrá ser nunca inferior de nueve pesetas diarias.

Artículo 4.º El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este Decreto, los Empresarios podrán exigir de las Compañías Aseguradoras la modificación o rescisión de las pólizas de seguros contra accidentes de trabajo referentes a los obreros eventuales a quienes afecta esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 24 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Firmado.—Francisco Franco.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 17 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado Provincial, J. Lepe.

Núm. 3.236

Reglamento Nacional para el Trabajo de la Industria Sidero-Metalúrgica.

El «Boletín Oficial del Estado» número 146 de fecha 23 del pasado Noviembre, publica el Reglamento por el que ha de regirse la industria Sidero-Metalúrgica, y en cuanto al Reglamento interior de Fábricas, Talleres, Explotaciones y Factorías, el Capítulo X dice lo siguiente:

«Artículo vigésimo.—Toda Fábrica,

explotación, factoría o taller vendrá obligada a redactar un Reglamento de régimen interior en un plazo no superior a un mes, a partir de la publicación de este Reglamento en el «Boletín Oficial del Estado», Reglamento, que elevará al señor Delegado Provincial de Trabajo, para su aprobación, acompañando los correspondientes cuadros horarios de trabajo y de turno de descanso.

El señor Delegado de Trabajo, aprobará los citados Reglamentos dentro del plazo de cinco días. Si estuvieren en contradicción con alguna de las normas generales señaladas en estas Ordenanzas, se harán constar los oportunos reparos, para que se subsanen en un plazo de otros cinco días. El empresario en los tres días hábiles siguientes podrá interponer recurso contra dicho acuerdo ante el Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo, a cuyo efecto lo presentará al señor Delegado Provincial de Trabajo, quien lo elevará con su informe a dicho Servicio Nacional.

Lo que por la presente se recuerda para su exacto cumplimiento.

¡Saludo a Franco! ¡Arriba España!

Córdoba 19 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado Provincial, J. Lepe.

Recaudación de Contribuciones DE CORDOBA

Núm. 3.182

Provincia de Córdoba.—Zona de Córdoba.—Pueblo de Obejo.—Contribución rústica.—Año de 1932 al 1938.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio de «Las Mestas», dedicado al cultivo de encinar y monte bajo, que linda al N. Diego y Rafael Terón González. S. término de Adamuz y río Guadalmellato; S. Camino Alto de Adamuz y O. río Cuera y Guadalupe, con una extensión de 72 hectáreas, 4 áreas y 32 centiáreas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Obejo 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Señor don Pedro Trevilla García.

Núm. 3.183

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio «Chozón», dedicado al cultivo de olivar, viña y cereales, que linda al N. Andrés Martos Peralvo, E. Daniel Padilla Lozano, Petra Galán Salas, María Galán Gañán, Rosa Rubio Izquierdo, Carmen Martínez Navarro y Daniel Padilla Lozano; S. Diego Savariego Savariego, Catalina Luque Calero, Bartolomé García Pedrajas, Adela Olivares Savariego y Emilio Barrios Savariego, con una extensión de 29 hectáreas, 45 áreas y 96 centiáreas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Obejo 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Señor don Francisco Rubio Herruzo.

Núm. 3.184

Contribución rústica.—Año de 1930 al 1938.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio «Vega», dedicada al cultivo de encinar cereal y monte bajo, que linda al N. Domingo y Ambrosio Redondo y otros; E. camino de Pozoblanco y Bartolomé García Pedrajas; S. Emilio Cabello Caballero y O. Pedro Pedrajas Barrios, camino de Espiel y otros, con una extensión de 70 hectáreas, 50 áreas y 97 centiáreas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Obejo 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Señor don Nemesio y José Caballero Sánchez.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.142

Don Eduardo García Ledesma, Vocal de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en funciones de Presidente.

Hago saber. Que confeccionado el padrón sobre rodaje con vehículos de tracción animal, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por

el plazo de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo y horas de oficina puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Rey 9 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Eduardo García.

Núm. 3.143

Don Eduardo García Ledesma, Vocal de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en funciones de Presidente.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del arbitrio sobre desagüe de canales en la vía pública terrenos del común, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su examen e interposición de reclamaciones deducidas.

Villanueva del Rey 9 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Eduardo García.

Núm. 3.144

Don Eduardo García Ledesma, Vocal de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en funciones de Presidente.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de las personas sujetas a tributación por aprovechamientos de sementera y otros de la Dehesa Boyal, propiedad de este Municipio que ha de regir durante el presente año forestal 1938-39, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Villanueva del Rey 9 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Eduardo García.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.152

Don Miguel Lama Borralló, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal formada para el año próximo de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Miguel Lama.

PUENTE GENIL

Núm. 3.157

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que en sesión cele-

brada por este Ayuntamiento el día 6 del corriente, se aprobó por unanimidad una suplementación de créditos con carácter de urgencia para los capítulos 1.º, artículo 7.º, concepto 26, capítulo 1.º, artículo 10, concepto 38 y capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 139 del vigente Presupuesto ordinario municipal y con cargo al superávit del último Presupuesto liquidado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general, al objeto de que puedan ejercitar los derechos de reclamación, durante el tiempo legal, los interesados en el asunto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puente Genil a 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Jesús Aguilar.

HORNACHUELOS

Núm. 3.158

Don José Márquez Librero, Alcalde Presidente accidental de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que teniéndose que proceder por las Comisiones de evaluación y por la Junta general oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formación del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 461 y siguientes, se recuerda por el presente a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar durante los días del uno al diez del próximo mes de Enero, en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades, de conformidad con los artículos 463 y 478 del referido Estatuto, y bese 3.ª de la Ordenanza del repartimiento aprobada por la Superioridad.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término Municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en responsabilidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del susodicho Estatuto municipal.

Hornachuelos a 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—José Márquez.

MONTORO

Núm. 3.160

En sesión celebrada por la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en tres del corriente mes, se acordó aprobar una Habilitación y Suplemento de créditos del presupuesto ordinario en ejercicio, por un total de cuatro mil setecientas veintiuna pesetas doce céntimos, con cargo al exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio último, de

acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—J. A. Tablada.

MORILES

Núm. 3.161

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes de Estatuto municipal vigente.

Moriles a 11 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Agraz Fernández.

CABRA

Núm. 3.175

Don Angel Cruz Rueda, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el año de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días al objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y oír las reclamaciones que sean procedentes.

Cabra 12 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Angel Cruz Rueda.—Por mandado de su señoría, Rafael Moreno la Hoz.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.176

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre último, acordó por unanimidad de sus miembros nombrar para el cargo de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don Manuel Adame Hernández.

Lo que hago público, a los efectos de lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación del Estado y para general conocimiento.

Villaviciosa a 9 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Vargas.

MONTORO

Núm. 3.177

Don Serafin Aguilar Tablada y Cobos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por la Comisión Gestora el

presupuesto formado para el año 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Montoro 13 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Serafin Aguilar.

POSADAS

Núm. 3.185

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Posadas a 12 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Ramos.

Núm. 3.225

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario, para el ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Posadas 11 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Ramos.

LA CARLOTA

Núm. 3.186

Don Fernando Toro Casado, Alcalde interino de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que pueda ser

examinado por los contribuyentes de este término municipal y demás personas interesadas y aducir las reclamaciones que estimen convenientes; los que asimismo podrán interponer reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia por los motivos determinados en el Estatuto municipal.

La Carlota a 1.º de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Fernando Toro.

LUQUE

Núm. 3.187

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la referida Comisión Gestora de mi presidencia en sesión de 10 de los corrientes, acordó admitir las renunciaciones que doña María Fernández Trujillo y doña Plácida Carrillo Alcaraz, han formulado de los cargos de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento como mayores contribuyentes por rústica y urbana respectivamente, así como acordó, nombrar para que los sustituyan en tales Comisiones por su orden a doña Socorro Bravo Castro y don Cristóbal Luque Jiménez.

Lo que se hace público para conocimiento general, y a los efectos de reclamaciones por los interesados legítimo que precisamente deberán formular en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Luque 13 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan Herrador.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.188

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de confeccionarse en plazo breve el Repartimiento general de Utilidades de este término, para el ejercicio de 1938, se requiere a todos los llamados a contribuir vecinos del mismo, o hacendados forasteros, a fin de que, de conformidad con el artículo 478 del Estatuto municipal vigente, presenten las correspondientes declaraciones que les afectan, las cuales servirán de base a la Junta municipal, en el momento oportuno sin perjuicio de que esta investigue por los medios concedidos en la Ley la veracidad de dichas declaraciones, siendo sancionados en su caso las ocultaciones dolosas que después se descubran.

Y con tal fin se concede un plazo de diez días, que dará comienzo a contarse desde el día en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, facilitándose por Secretaría los impresos necesarios, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el antes mencionado artículo 478.

Villaviciosa a 13 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Vargas.

ESPEJO

Núm. 3.189

Don Salvador Castro Vega, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la lista cobratoria de la riqueza rústica para el año de 1939, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para ser examinada por quienes lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Espejo a 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Salvador Castro.

ESPIEL

Núm. 3.190

Don José Querol García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Certifico: Que formadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término, para el año 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que sean examinadas y oír reclamaciones.

Espiel 13 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—José Querol.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.208

Don Luis Pérez López Toribio, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Comisión Gestora de mi Presidencia el día diez del actual fué aprobado definitivamente el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1939, quedando expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado y a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda, interponiendo en su contra las reclamaciones procedentes ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de conformidad a lo prevenido en el artículo 301 del referido Cuerpo legal.

Lo que además se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbres de la localidad, para general conocimiento.

Castro del Río 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Pérez.

Núm. 3.209

Don Luis Pérez López Toribio, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Comisión Gestora de mi Presidencia el día 10 del actual fueron aprobadas la totalidad de las Ordenanzas municipales correspondientes a los ingresos que integran

el Presupuesto ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1939 las que tendrán vigor durante el expresado ejercicio y sucesivo. Las que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal quedan expuestas al público durante el plazo de quince días a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan interponerse contra las mismas las reclamaciones procedentes.

Lo que además se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbres de la localidad, para general conocimiento.

Castro del Río 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Pérez.

VALENZUELA

Núm. 3.217

Don Francisco Oliván López, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de Valenzuela.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el día 1.º del actual, el presupuesto que ha de regir para el próximo año de 1939, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de esta fecha, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo los habitantes de este término las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas interesadas.

Valenzuela a 1.º de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Oliván.

IZNAJAR

Núm. 3.218

Don Miguel Alvarez de Sotomayor Nieto Tamarit, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión Gestora municipal las Ordenanzas relativas a puestos públicos y ventas ambulantes, degüello de reses en el matadero, certificaciones expedidas por el Ayuntamiento, pesas y medidas, reconocimiento sanitario de cerdos, palometas y puntos de amarre en la vía pública, participaciones del Municipio en las contribuciones del Estado, recargo sobre las mismas, participación en las cédulas personales, consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, consumo de carnes, volatería y caza menor y repartimiento general, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el que los interesados podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Iznájar 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Miguel A. de Sotomayor.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.219

Don Eduardo García Ledesma, Vocal de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de ésta, en funciones de Presidente.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villanueva del Rey a 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Eduardo García.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.221

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal fecha 8 de Marzo de 1924 y último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto del mismo año.

Aguilar 12 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco José Tutón.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 3.213

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que doña Joaquina Aguilar Luna ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar el dominio a su favor de una casa en calle Romero, hoy Manuel Quesada, número catorce, hoy veinte, en Puente Genil, lindante por la derecha entrando otra de don Francisco Romero Jiménez, izquierda herederos de don José Montero Melgar, y espal-

da herederos de don Manuel Pérez Rivas.

Y se cita para la práctica de la información testifical y demás pruebas admitidas, a don Gabriel Velasco Plasencia o sus causahabientes, Bartolomé Trillos, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, advirtiéndoles que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Aguilar de la Frontera dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.119

SERRANO MARTINEZ, Ceferina; hija de Antonio y de Rafaela, natural de Palma del Río, partido de Posadas (Córdoba), vecino de Puente Genil, de estado soltera, profesión canastera, de 27 años de edad, domiciliada últimamente en el Cerro del Aguila n.º 15, procesada por hurto de caballerías, comparecerá en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente ante el Juzgado de Instrucción de Estepa, para ser reducida a prisión, la que ha sido decretada por auto de 25 de Noviembre último, dictado por la Superioridad la Audiencia de Sevilla en el rollo 717 de la causa de este Juzgado de Estepa número 15 de 1938, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Estepa 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario Antonio Díaz-Zorita.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Fime ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA